



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DÍA 26 DE ENERO DE 2017

En Bonares, el día veintiséis de enero de dos mil diecisiete, siendo las veinte horas y diez minutos, se constituyó el Ayuntamiento Pleno en primera convocatoria, en el Salón de Sesiones del Consistorio, con objeto de celebrar sesión ordinaria, bajo la presidencia del señor Alcalde-Presidente D. Juan Antonio García García, y con la asistencia de los señores Concejales D. Pedro José Martín Martín, D^a. Yolanda Jiménez Pérez, D. Eusebio Jesús Avilés Coronel, D^a. Saray Romero Morueta, D. Juan Manuel Domínguez Coronel, D^a. Sofía Rodríguez Toro, D. Juan de Dios Jaén Moreno, D. Jerónimo José Limón Coronel, D. Santiago Ponce Pérez, D^a. Ana Garrido Rasco, D^a. Paula Carrasco Avilés y D. Pedro Fernando Martín Velo. Actuando de Secretario el que lo es de la Corporación, D. Francisco López Sánchez.

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la celebración de la sesión, se abre el acto de orden de la expresada Presidencia, para tratar, deliberar y resolver acerca de los siguientes particulares:

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA ANTERIOR, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2016.

2.- INFORMACIÓN DE LA ALCALDÍA.

3.- EXPEDIENTE SOBRE REVISIÓN DE OFICIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PRESENTADO POR D. ANTONIO FLORIDO GONZÁLEZ PARA LA EJECUCIÓN DE UN CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN LAS PARCELAS 39, 45 Y 47 DEL POLÍGONO 4 DEL CATASTRO DE RÚSTICA, EN EL PARAJE "EL POZUELO" DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE BONARES.

4.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS. RELACIÓN Nº 1 DE 2017.

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PROPUESTA DE ALCALDÍA DE ROTULACIÓN DE DOS CALLES.

6.- COMUNICACIÓN AL PLENO DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 56/2016.

7.- ASUNTOS URGENTES.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA ANTERIOR, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2.016. Abierto este punto, el Sr. Alcalde-Presidente pregunta si existe alguna observación u alegación que realizar a la redacción dada al borrador del Acta de la sesión ordinaria de referencia.

No formulándose observación de clase alguna, el Pleno, en virtud de lo previsto al respecto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen

Código Seguro de Verificación	IV4F60JDCEGLLPY2T7AERAOM4	Fecha y Hora	27/02/2017 12:13:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmado por	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV4F60JDCEGLLPY2T7AERAOM4	Página	1/20





Jurídico de las Entidades Locales, acuerda, por unanimidad, dar su aprobación al borrador del Acta de la sesión citada.

PUNTO SEGUNDO.- INFORMACIÓN DE LA ALCALDÍA Abierto este punto, el Pleno tuvo conocimiento de los decretos y resoluciones de alcaldía que más abajo se relacionan por haberse entregado fotocopias de los mismos a los Sres. Portavoces con anterioridad a este acto:

Decreto de Alcaldía de fecha 20 de diciembre de 2016, por el que se autoriza la colocación de placa de minusválido para inmueble sito en C/. Santa Justa nº 2, a instancia de D^a. Rocío Beltrán Rodríguez.

Resolución de Alcaldía de fecha 23 de diciembre de 2016, por la que se incoa expediente sancionador por infracción administrativa leve en materia de protección de animales (escapada de dos perros causando molestias y daños a otros vecinos), contra D.F.C.

Decreto de Alcaldía de fecha 27 de diciembre de 2016, por el que este Ayuntamiento se adhiere al Programa Extraordinario de Empleo de la Excm. Diputación Provincial.

Decreto de Alcaldía de fecha 28 de diciembre de 2016, por el que se concede tarjeta de arma para una carabina marca gamo, a favor del vecino D. Pedro Pérez Gómez.

Decreto de Alcaldía de fecha 29 de diciembre de 2016, por el que se concede delegación especial a favor del teniente de Alcalde D. Juan Manuel Domínguez Coronel, al solo efecto de que pueda comparecer al acto de visita señalado por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir -Comisaría de Aguas-, para el día 09 de enero de 2017.

Resolución de Alcaldía de fecha 10 de enero de 2017, en relación con solicitud de devolución de 180,30 euros correspondientes a la fianza constituida para garantizar la gestión y tratamiento de los residuos generados por las obras con Expediente nº 85/2013, por la que se acuerda:

PRIMERO: Tener a TRESOLAR ENERGÍAS ANDALUZAS, S.L. por desistida en su solicitud, por no haber cumplimentado satisfactoriamente el requerimiento municipal de subsanación de deficiencias en el plazo de quince días hábiles contados desde la recepción del escrito de requerimiento, en relación con el Expediente de Licencia de Obras nº 85/2013, consistente en realización de entreplanta para oficinas según proyecto visado nº 01242/13, en Polígono Industrial El Corchito, Parcela nº 42.

SEGUNDO: Declarar terminado el presente procedimiento administrativo por desistimiento de la interesada, y proceder al archivo del expediente.

TERCERO: Notificar la presente Resolución a la interesada dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto sea dictado de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

Resolución de Alcaldía de fecha 12 de enero de 2017, por la que se acuerda conceder una ayuda de 154,72 euros a favor de D.G.P., para atender el pago del suministro de agua de junio 2016, con cargo al Programa de Suministros Vitales 2016.

Resolución de Alcaldía de fecha 13 de enero de 2017, por la que se aprueban las bases que en lo sucesivo regularán la concesión de subvenciones por parte de este Ayuntamiento en materia de atenciones sociales, participación ciudadana, educación,

Código Seguro de Verificación	IV4F6JDCEGLLPY2T7AERAOM4	Fecha y Hora	27/02/2017 12:13:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmado por	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV4F6JDCEGLLPY2T7AERAOM4	Página	2/20





cultura y deportes.

Resolución de Alcaldía de fecha 20 de enero de 2017, por la que se acuerda conceder una ayuda de 91,55 euros a favor de A.E.A., para atender el pago del suministro de luz de junio 2016, con cargo al Programa de Suministros Vitales 2016.

Resolución de Alcaldía de fecha 20 de enero de 2017, por la que se acuerda conceder una ayuda de 188,92 euros a favor de J.A.D.M., para atender el pago del suministro de agua de agosto, septiembre y noviembre de 2016, con cargo al Programa de Suministros Vitales 2016.

Decreto de Alcaldía de fecha 23 de enero de 2017, por el que se acuerda la remisión de cuanto consta en el expediente administrativo seguido contra la desestimación presunta de reclamación patrimonial efectuada por D^a Peña Núñez Borrero, al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Huelva.

Decreto de Alcaldía de fecha 23 de enero de 2017, por el que se encomienda la dirección técnico-jurídica, defensa y representación de este Ayuntamiento en el Recurso Contencioso-Administrativo Abreviado 358/2015, interpuesto por D^a Peña Núñez Borrero, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Huelva, a los letrados D. Ildelfonso Cintado Pulido y D. Antonio José Bernal Martínez.

Decreto de Alcaldía de fecha 23 de enero de 2017, por el que se acuerda la remisión de cuanto consta en el expediente administrativo seguido contra la desestimación tácita de reclamación patrimonial efectuada por D^a María Rosa Barriga Carrasco, al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Huelva.

Decreto de Alcaldía de fecha 23 de enero de 2017, por el que se encomienda la dirección técnico-jurídica, defensa y representación de este Ayuntamiento en el Recurso Contencioso-Administrativo Abreviado 264/2015, interpuesto por D^a María Rosa Barriga Carrasco, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Huelva, a los letrados D. Ildelfonso Cintado Pulido y D^a. Delfina Domínguez Garrido.

A continuación intervinieron los Sres./as. Concejales/as Responsables de Área para informar de las actuaciones llevadas a cabo por sus respectivas Áreas desde la última sesión ordinaria.

PUNTO TERCERO.- EXPEDIENTE SOBRE REVISIÓN DE OFICIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PRESENTADO POR D. ANTONIO FLORIDO GONZÁLEZ PARA LA EJECUCIÓN DE UN CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN LAS PARCELAS 39, 45 Y 47 DEL POLÍGONO 4 DEL CATASTRO DE RÚSTICA, EN EL PARAJE "EL POZUELO" DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE BONARES.

El Pleno ratifica la inclusión de este asunto en el Orden del Día de la presente sesión al no encontrarse dictaminado por Comisión Informativa de Gobernación, Empleo y Desarrollo Local.

Considerando que, con fecha 02 de junio de 2011, se adoptó por Acuerdo del Pleno lo siguiente:

"PRIMERO. Aprobar el Proyecto de Actuación para llevar a cabo en terrenos que tienen el régimen del suelo no urbanizable la construcción de un centro de distribución para venta de materiales de construcción en las parcelas 39, 45 y 47 del polígono 4 del catastro de rústica, en el Paraje El Pozuelo de este término municipal.

SEGUNDO. La autorización que supone la aprobación del Proyecto de Actuación tendrá una duración de cien años, aunque renovable, no inferior en ningún caso al

Código Seguro de Verificación	IV4F60JDCEGLLPY2T7AERAOM4	Fecha y Hora	27/02/2017 12:13:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmado por	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV4F60JDCEGLLPY2T7AERAOM4	Página	3/20





tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización.

TERCERO. El promotor deberá asegurar la prestación de garantía por importe de 90.000,00 euros para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

CUARTO. La licencia correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

QUINTO. La prestación económica compensatoria a favor de este Ayuntamiento, que conlleva esta actuación (Art. 52.5 LOUA), se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia de obras con una cuantía de hasta el diez por ciento del importe total de la inversión, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos.

SEXTO. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

SÉPTIMO. Solicitar de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda la corrección de los errores existentes en la cartografía asociada al POTAD en la zona de protección paisajística denominada los escarpes, de este término municipal, por cuanto la zona donde se pretende implantar esta actividad no está dentro de esa zona.

OCTAVO. Notificar esta Resolución a D. Antonio Florido González y a Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda."

Considerando que, con fecha 13 de enero de 2012, tiene entrada en el Registro de la Corporación un escrito de la Dirección General de Inspección de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, por el que requiere del Ayuntamiento de Bonares declare la nulidad del acuerdo anterior, previa instrucción del correspondiente procedimiento de revisión de oficio en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Considerando que, con fecha 03 de enero de 2013, el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Bonares, contesta el requerimiento anterior de la Dirección General de Inspección de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda comunicando que, a la mayor brevedad se iniciará por la Corporación el expediente que proceda en orden a la rectificación del PGOU de Bonares, para que las parcelas 39, 45 y 47 del polígono 4 del catastro de rústica, en el paraje "El Pozuelo" queden fuera de la zona de protección paisajística denominada "Los Escarpes".

Considerando que, con fecha 19 de marzo de 2013, tiene entrada en el Registro de la Corporación escrito de la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, contestando el escrito anterior, con otro requerimiento, por el que reitera su primera solicitud de declaración de nulidad para el Acuerdo municipal de 02 de junio de 2011.

Considerando que, con fecha 25 de junio de 2013, se notifica a la Dirección General de Urbanismo un nuevo Acuerdo sobre esta materia, adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2013, que resulta del siguiente tenor:

"ACUERDO

PRIMERO. Encomendar a una consultora externa o entidad pública la emisión de un informe pericial que determine de forma veraz el alcance del error existente en la cartografía asociada al POTAD acerca de la zona de protección paisajística denominada

Código Seguro de Verificación	IV4F60JDCEGLLPY2T7AERAOM4	Fecha y Hora	27/02/2017 12:13:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmado por	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV4F60JDCEGLLPY2T7AERAOM4	Página	4/20





los escarpes.

SEGUNDO. Someter el informe anterior al dictamen de la Oficina de Ordenación del Territorio en Huelva dependiente de la Consejería de Agricultura, Pesca y medio Ambiente, para conocer si es viable acometer la redacción de una modificación parcial del Plan General de Ordenación Urbanística de Bonares, con la finalidad de excluir los terrenos afectados en el término municipal de Bonares de la zona de protección paisajística denominada los escarpes.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bonares a que adjudique los trabajos de redacción de la modificación parcial del Plan General de Ordenación Urbanística señalada anteriormente, para el caso de que tanto el informe pericial como el dictamen de la Oficina de Ordenación del Territorio confirmaran el error existente en la cartografía asociada al POTAD acerca de la zona de protección paisajística denominada los escarpes, dentro del término municipal de Bonares.

CUARTO. Remitir una certificación del presente acuerdo al Sr. Director General de Urbanismo de la Junta de Andalucía."

Considerando que, con fecha 18 de abril de 2016, se emitió Providencia de Alcaldía en relación con la posibilidad de que se tuviera que iniciar un expediente de revisión de oficio, en relación con dicho acto, justificando que pudiera ser nulo de pleno derecho por la causa siguiente: se crean las condiciones para obtener una licencia urbanística careciendo de los requisitos esenciales para su adquisición (Art. 62.1.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Considerando que, con fecha 18 de mayo de 2016, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para declarar nulo el acto administrativo de aprobación del Proyecto de Actuación presentado por D. Antonio Florido González para la ejecución de un Centro de Distribución de materiales de construcción en las parcelas 39, 45 y 47 del polígono 4 del catastro de rústica, en el paraje "El Pozuelo" del término municipal de Bonares.

Considerando que, con fecha 30 de mayo de 2016, por Acuerdo del Pleno, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación, Empleo y Desarrollo Local, se inició expediente de revisión de oficio de aprobación del Proyecto de Actuación citado, por considerar que se encuentra incurso en la siguiente causa de nulidad: facultarse la obtención de una licencia que habilita para la realización de actuaciones urbanísticas cuando se carece de los requisitos esenciales para su adquisición (Artículo 62.1.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común).

Considerando que, con fecha 29 de junio de 2016, se comunicó el inicio del procedimiento a D. Antonio Florido González, dando trámite de audiencia por un plazo de quince días.

Considerando que, con fecha 30 de junio de 2016, se comunicó el inicio del procedimiento a la Dirección General de Urbanismo, dando trámite de audiencia por un plazo de quince días.

Considerando que, con fecha 13 de septiembre de 2016, se abrió periodo de información pública por plazo de veinte días, publicándose la iniciación del procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº 173, de fecha 12 de septiembre de 2016.

Código Seguro de Verificación	IV4F6OJDCEGLLPY2T7AERAOM4	Fecha y Hora	27/02/2017 12:13:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmado por	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV4F6OJDCEGLLPY2T7AERAOM4	Página	5/20





Considerando que, con fecha 14 de octubre de 2016, por el Asesor Jurídico Municipal, se emitió informe sobre la única alegación presentada.

Visto el Informe-Propuesta de Secretaría de fecha 20 de octubre de 2016 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por nueve votos favorables de los Grupos Andalucista y Socialista y cuatro abstenciones del Grupo Popular, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Enviar la Propuesta de Resolución de Secretaría, de fecha 20 de octubre de 2016, que más adelante se transcribe, junto con todo el expediente al Consejo Consultivo de Andalucía, a los efectos de solicitar dictamen preceptivo y vinculante en relación con la idoneidad o no de la declaración de nulidad.

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. No tener en cuenta el escrito de alegaciones presentado por D. Antonio Florido González, en relación con el expediente de revisión de oficio del acto administrativo de aprobación del Proyecto de Actuación presentado por D. Antonio Florido González para la ejecución de un Centro de Distribución de materiales de construcción en las parcelas 39, 45 y 47 del polígono 4 del catastro de rústica, en el paraje "El Pozuelo" del término municipal de Bonares, por los motivos expresados en el informe del Asesor Jurídico municipal, de fecha 14 de octubre actual.

SEGUNDO. Declarar nulo de pleno derecho el acto administrativo de aprobación del Proyecto de Actuación presentado por D. Antonio Florido González para la ejecución de un Centro de Distribución de materiales de construcción en las parcelas 39, 45 y 47 del polígono 4 del catastro de rústica, en el paraje "El Pozuelo" del término municipal de Bonares, sin otro tipo de efectos, por cuanto D. Antonio Florido González no ha obtenido licencia urbanística alguna que le hubiera permitido la realización de actuaciones urbanísticas.

TERCERO. Notificar a los interesados la declaración de nulidad del acto administrativo de aprobación del Proyecto de Actuación presentado por D. Antonio Florido González para la ejecución de un Centro de Distribución de materiales de construcción en las parcelas 39, 45 y 47 del polígono 4 del catastro de rústica, en el paraje "El Pozuelo" del término municipal de Bonares y dar publicidad a este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva."

SEGUNDO: Solicitar al Consejo Consultivo de Andalucía dictamen preceptivo y vinculante en relación con la idoneidad o no de la declaración de nulidad del acto administrativo de aprobación del Proyecto de Actuación presentado por D. Antonio Florido González para la ejecución de un Centro de Distribución de materiales de construcción en las parcelas 39, 45 y 47 del polígono 4 del catastro de rústica, en el paraje "El Pozuelo" del término municipal de Bonares.

TERCERO: Que se remitan al Consejo Consultivo de Andalucía, junto con el escrito de solicitud de dictamen, dos copias del expediente administrativo tramitado y un certificado del presente acuerdo, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 63 y 64 del Decreto 273/2005, de 13 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Andalucía.

CUARTO: Notificar esta Resolución a D. Antonio Florido González y a la Dirección General de Urbanismo, Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

Código Seguro de Verificación	IV4F60JDCEGLLPY2T7AERAOM4	Fecha y Hora	27/02/2017 12:13:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmado por	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV4F60JDCEGLLPY2T7AERAOM4	Página	6/20





Durante el turno de deliberación y debate sobre este asunto, de forma muy sucinta, se formularon las siguientes intervenciones:

El Sr. Alcalde-Presidente da lectura a la parte dispositiva del Informe-propuesta de Secretaría de fecha 20 de octubre de 2016, y a los artículos 63 y 64 del Decreto 273/2005, de 13 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Andalucía, en orden de informar al Ayuntamiento Pleno del estado en que se encuentra el expediente objeto de este asunto.

D. Pedro Fernando Martín Velo, Portavoz del Grupo Andalucista: entiendo que el informe del Secretario es favorable a la declaración de nulidad, y a la vista del expediente, se eleva al Consejo Consultivo de Andalucía para que dictamine.

El Sr. Alcalde: el Secretario, informa a la vista del expediente tramitado, la propuesta de resolución del Secretario debería de haberse visto con antelación en este Pleno, pero he querido agotar todas las posibilidades antes de solicitar el dictamen, y como se interesó la Junta de Andalucía, pregunté con fecha de 09 de noviembre de 2016 qué decía acerca de la última documentación enviada, y me contesta ...*"contrastada dicha documentación con la normativa de ordenación del territorio y urbanismo vigente y de aplicación en las parcelas 39, 45 y 47 del polígono 4, paraje "El Pozuelo" de dicho término municipal, se le informa que este Centro Directivo se ha de ratificar en su totalidad en el requerimiento efectuado por la entonces ..."*: en tres ocasiones con esta última, nos está diciendo la Junta de Andalucía que demos marcha atrás con el acuerdo de aprobación del proyecto de actuación, por lo que toca seguir hacia delante y llevarlo al Consejo Consultivo.

D. Santiago Ponce Pérez, Portavoz del Grupo Popular: nos vamos a mantener en la misma línea, manteniendo el criterio de que creemos que se comete un acto lesivo hacia un vecino que en 2011 se le concedió una licencia de obras, y es un caso flagrante de violación de los derechos de una persona con iniciativa, que pretendiendo poner un negocio, contó con el beneplácito de este Ayuntamiento en 2011; y ha habido tiempo y mecanismos suficientes para que lo hubiera parado la Junta de Andalucía. Entendemos que no puede quedar en desamparo el derecho del ciudadano. Nos mantenemos en la abstención por no estar de acuerdo con la forma en que se ha actuado en este asunto.

D. Pedro José Martín Martín, Portavoz del grupo Socialista: el Informe-propuesta de Secretaría recoge una secuencia perfectamente definida del proceso; el Ayuntamiento lo ha intentado y la Junta ha dicho por tres veces que no puede ser. También queda muy claro en el informe de Secretaría que este señor no ha obtenido ninguna licencia que le hubiera permitido realizar esta actuación urbanística.

El Sr. Alcalde: voy a seguir tramitando y peleando en otro escenario, a través de Mancomunidad se ha conseguido que en poco tiempo se constituya la Comisión de Seguimiento del POTAD, que además tocaba constituirla; y estamos deseando que se abra el periodo de revisión para poder corregir los errores que existen en el POTAD, y poder hacerlo posteriormente sin ningún inconveniente; porque se ha demostrado a lo largo de la tramitación del expediente, con los estudios incorporados, que en la zona afectada no hay escarpe; pero sí, está pintado de esa forma en el POTAD. He hablado con el promotor, así se lo he indicado; y entiendo que aquí no se ha dado licencia de obras ni autorización para hacer nada.

bonares

Código Seguro de Verificación	IV4F60JDCEGLLPY2T7AERAOM4	Fecha y Hora	27/02/2017 12:13:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmado por	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV4F60JDCEGLLPY2T7AERAOM4	Página	7/20



PUNTO CUARTO.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS. RELACIÓN Nº 1 DE 2017. El Pleno ratifica la inclusión de este asunto en el Orden del Día de la presente sesión al no encontrarse dictaminado por Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Control Presupuestario.

A propuesta del Sr. Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Pleno adopta por unanimidad, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos siguientes, correspondientes al ejercicio anterior.

Nº. factura	Concepto	Beneficiario	Importe	Aplicación Presuputaria.
154/16	Servicios microbús Fiestas Patronales	Autocares Griñolo,S.L.	726,00	338 22609
1CSN161200106542	Alumbrado público	Chc energía	660,84	165 22100
1CSN161200104323	Energía Polideportivo	Chc energía	2.374,12	342 22100
12/16	Suministro bolsas plástico	Fca. José Carrasco Avilés	56,87	338 22609
152708	Material oficinas	Grupo Disofic SLU	478,14	920 22000
102	Porte con caramelos	El Cuco e Hijos, SLL	181,50	338 22609
97	Cuota Mtto. Climatización Teatro	Fontafrió	423,73	333 21200
TOTAL OBLIGACIONES A RECONOCER			4.901,20	

SEGUNDO. Aplicar con cargo al Presupuesto del ejercicio 2016 los correspondientes créditos, en las aplicaciones presupuestarias señaladas.

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PROPUESTA DE ALCALDÍA DE ROTULACIÓN DE DOS CALLES. El Pleno ratifica la inclusión de este asunto en el Orden del Día de la presente sesión al no encontrarse dictaminado por ninguna Comisión Informativa.

El Sr. Alcalde informa que este asunto tiene su origen, por un lado, en una solicitud de D. Manuel Coronel Camacho, Secretario de la Hermandad Provincial de Donantes de Sangre de Huelva, del siguiente tenor:

“La Asociación-Hermandad Provincial de Donantes de Sangre, Tejidos y Órganos de Huelva, dentro de su campaña de promoción de la donación de sangre por los municipios de la provincia de Huelva, solicita del Ilmo. Ayuntamiento de Bonares, que Ud. Preside, la rotulación de una calle con el nombre **DONANTES DE SANGRE**. Esta calle podría ser alguna de la urbanización Nuevo Arenal que todavía no está rotulada. Acompañamos a esta petición el escrito del Centro de Transfusión Sanguínea de Huelva con los datos de los donantes y donaciones de los bonarriegos durante el presente año

Código Seguro de Verificación	IV4F60JDCEGLLPY2T7AERAOM4	Fecha y Hora	27/02/2017 12:13:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmado por	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV4F60JDCEGLLPY2T7AERAOM4	Página	8/20





2016 y que nos sitúa muy por encima de las medias provincial, andaluza y nacional.

Esperando sea atendida nuestra petición, se despide atentamente."

El Sr. Alcalde continua señalando que efectivamente hay dos calles sin nombre en la Urbanización Nuevo Arenal, que se podrían rotular, una con el nombre de "Donantes de Sangre" y la otra, ya comprometida con anterioridad, con el nombre de "Beata María Dolores Barroso" en recuerdo de la beatificación de la monja bonariega, Sor María Dolores Barroso.

La Alcaldía, concluyó proponiendo el nombre de "Beata María Dolores Barroso" para la calle de nueva apertura que conecta la calle Colón con la Urbanización Nuevo Arenal, y el nombre de "Donantes de Sangre" para la calle conocida popularmente como calle de Pascualín.

Durante el turno de deliberación y debate sobre este asunto, de forma muy sucinta, se formularon las siguientes intervenciones:

D. Pedro Fernando Martín Velo, Portavoz del Grupo Andalucista: sólo me queda felicitar a los donantes de sangre de Bonares.

D. Santiago Ponce Pérez, Portavoz del Grupo Popular: por nuestra parte no hay ninguna objeción, felicitar y reconocer a los donantes de sangre de Bonares por su entrega y elevado número, y animar a los vecinos para que continúen esta senda.

D. Pedro José Martín Martín, Portavoz del Grupo Socialista: felicitar la gran labor que hace la Hermandad de Donantes de Sangre, mostrarme orgulloso por los datos de Bonares; y con respecto a la rotulación de la otra calle, reiterar el compromiso previo de este Ayuntamiento y que los compromisos se llevan a cabo.

Sometida a votación la propuesta anterior, fue aprobada de forma unánime por la totalidad de los miembros de la Corporación.

PUNTO SEXTO.- COMUNICACIÓN AL PLENO DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 56/2016. Abierto este punto, se dio cuenta al Pleno de la Resolución de Alcaldía de fecha 30 de diciembre de 2016, que literalmente se transcribe a continuación:

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que, con fecha actual, mediante Providencia de Alcaldía, se incoó expediente mediante la modalidad de transferencia de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas que afectan a altas o bajas de aplicaciones de personal.

Visto que, con fecha actual, se emitió Memoria de Alcaldía en la que se especificaba la modalidad de modificación a utilizar.

Visto que, con fecha actual, se emite informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con este asunto.

Visto que, con fecha actual, se informa por parte de Intervención la propuesta de Alcaldía así como se emitió certificado sobre la disponibilidad de créditos a minorar.

Examinada la documentación que le acompaña, y de conformidad con lo establecido en los artículos 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del

Código Seguro de Verificación	IV4F6OJDCEGLLPMY2T7AERAOM4	Fecha y Hora	27/02/2017 12:13:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmado por	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV4F6OJDCEGLLPMY2T7AERAOM4	Página	9/20



Título VI, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 56 /2016, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias no comprometidas que afectan a altas o bajas de aplicaciones de personal, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria	Denominación	Crédito inicial	Importe altas de crédito
132 12606	FF. SS. Seguridad. Trienios.	6.261,62	76,12
920 12006	FF. SS. Admon. Gral Trienios.	23.584,40	26,58
330 13000	La. Fijo SS. Cultura. RR. Básicas.	12.596,63	3,00
920 13000	Laboral Fijo SS. Admón. Gral. RR. BB.	40.444,73	1.286,80
132 13001	Laboral Fijo. SS. Seguridad. HH. Extras.	7.160,00	583,42
151 13001	Laboral Fijo. SS. Urbanismo HH. Extras.	29.154,81	3.042,94
920 13002	Laboral Fijo SS. Admón. Gral. OO. Remuncs.	38.386,14	778,67
326 13100	Laboral temporal. SS. Educación.	34.000,00	1.261,90
342 13100	Laboral temporal SS. Deportivos.	16.000,00	2.740,16
231 13100	Pr. Especial Empleo 2016. Diputación	17.028,41	297,05
342 13001	Laboral Fijo SS. Deportivos. HH. Extras.	5.500,00	101,65
151 14300	Plan Especial de Empleo	77.343,44	1.583,67
132 15000	Per. SS. SS. Compl. Productividad.	3.189,92	0,16
132 15100	GG. FF. SS. Seguridad	20.000,00	4.001,38
231 13102	Programa Vulnerabilidad Social 2016 Dipt.	14.506,00	771,58
Total altas de crédito			16.555,08

FINANCIACIÓN

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica es por ello, que en este caso, no resulta necesario presentar informe evaluando la Estabilidad Presupuestaria con motivo de dicha modificación Presupuestaria, ya que la misma no altera la cuantía del Presupuesto.

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Crédito inicial	Bajas de crédito
912 10000	RR. Básicas OO. De Gobierno.	137.160,00	497,78

10

Código Seguro de Verificación	IV4F60JDCEGLLPMY2T7AERAOM4	Fecha y Hora	27/02/2017 12:13:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmado por	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV4F60JDCEGLLPMY2T7AERAOM4	Página	10/20





912 11000	RR. Personal eventual	15.000,00	1.666,63
924 13000	Laboral Fijo SS. Comunitarios.	22.790,69	4.231,17
326 13001	Laboral fijo. SS. Educación. HH. Exts.	700,00	700,00
330 13001	Laboral fijo. SS. Cultura. HH. Exts.	300,00	300,00
924 13001	Laboral fijo. SS. Comunitarios. HH. Exts.	1.500,00	375,50
924 13002	Laboral fijo. SS. Comunitarios. Otras RR.	22.379,42	4.961,74
330 13100	Laboral Temporal SS. Cultura.	6.000,00	749,37
151 15000	Personal SS. Urbanismo. Productividad.	1799,73	451,55
231 16000	SS. Sociales Personal. Cuota Empresa	396.691,79	2.621,34
Total bajas de crédito			16.555,08

JUSTIFICACIÓN

Se trata de incrementar la dotación presupuestaria de la aplicaciones presupuestarias señaladas, para las que el crédito es insuficiente y no ampliable, y la existencia de crédito disponible en otras aplicaciones del Presupuesto de gastos que afectan a altas o bajas de créditos de personal lo permite.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

TERCERO. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción."

PUNTO SÉPTIMO.- ASUNTOS URGENTES. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE POBREZA ENERGÉTICA Y PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES VULNERABLES. El Pleno reconoce la urgencia de este asunto y su inclusión en el Orden del Día de la presente sesión, por acuerdo unánime de la Corporación, a propuesta del Sr. Alcalde.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da lectura a su propuesta de acuerdo sobre esta materia, de fecha actual, del siguiente tenor:

"PROPUESTA DE ALCALDIA SOBRE POBREZA ENERGETICA Y PROTECCION DE OS CONSUMIDORES VULNERABLES

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Bonares propone a los tres grupos políticos que forman parte de la Corporación Municipal adherirse a la siguiente PROPUESTA DE ALCALDIA CONTRA LA POBREZA ENERGETICA Y POR LA PROTECCION DE LOS CONSUMIDORES VUNERABLES.

La pobreza energética es una consecuencia más de la grave crisis social y económica que estamos padeciendo. Se define como aquella situación que sufren los hogares cuyos miembros son incapaces de pagar los servicios de la energía suficientes

Código Seguro de Verificación	IV4F60JDCEGLLPY2T7AERAOM4	Fecha y Hora	27/02/2017 12:13:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmado por	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV4F60JDCEGLLPY2T7AERAOM4	Página	11/20



para la satisfacción de sus necesidades domésticas y/o se ven obligados a destinar una parte excesiva de sus ingresos al pago de la factura energética de sus viviendas.

Según el estudio de referencia realizado por la Asociación de Ciencias Ambientales (ACA) son ya siete los millones de españoles con enormes dificultades para hacer frente al recibo de la luz al final de mes.

A este dato hay que añadir el que facilita el INE en la encuesta de condiciones de vida que señala que el 9% de los hogares de nuestro país no pueden mantener su casa a una temperatura adecuada, con los riesgos que ello comporta especialmente para las personas con factores de riesgo más alto como niños, ancianos o enfermos.

La Unión Europea ha instado a los diversos Estados miembros a adoptar medidas para proteger a los consumidores más vulnerables y a luchar contra la pobreza energética. Las normas europeas han sido elaboradas con un doble objetivo: primero, garantizar un suministro de gas y electricidad imprescindible para garantizar una vida digna asociada a la vivienda habitual, a un coste asequible para el consumidor vulnerable; y segundo, prohibir la desconexión en periodos críticos.

Creemos imprescindible ser sensibles a la situación que muchos de nuestros vecinos y vecinas padecen, y por tanto, estimamos la oportunidad de aprobar una Ley que inste al Gobierno de España y de la Junta de Andalucía a solventar los problemas más urgentes y perjudiciales de pobreza energética, y que marque la orientación prioritaria de la Administración a la hora de afrontar las principales causas por las que esa pobreza energética se produce y manifiesta.

Estimamos preciso que se legisle para que el suministro de energía sea un derecho social básico, que los consumidores vulnerables accedan a una tarifa social en función de sus ingresos y no del mercado, y lo más importante, que no haya cortes de suministro en invierno para aquellas personas que se encuentren en situación de pobreza energética, financiando la diferencia entre la tarifa social y el consumo real a través de los Presupuestos Generales del Estado y de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Entendemos que es preciso abordar la pobreza energética dentro de un contexto de ampliación de medidas estructurales, como son la mejora de la eficiencia energética de las viviendas vinculadas a las familias con más dificultades, así como el apoyo público a la rehabilitación de las viviendas que ocupan, con la finalidad de conseguir una mayor optimización de los recursos energéticos.

Ante todo creemos que los Gobiernos deben reconocer que se trata de una medida de política social, con el propósito de garantizar los principios de progresividad, solidaridad y cohesión respecto de los consumidores más vulnerables, y por ello entendemos que el coste de esta iniciativa se debe sufragar por el conjunto del sistema.

Por ello, propongo al Pleno Municipal la adopción del **SIGUIENTE ACUERDO:**

ÚNICO:

Instar al Gobierno de España y al de la Junta de Andalucía a que de forma inmediata presenten en sus respectivas Cámaras para su aprobación una ley de protección de los consumidores vulnerables y contra la pobreza energética que tenga por objeto la adopción de medidas para paliar y reducir la pobreza energética en los hogares en situación de vulnerabilidad de tal manera que sirva como ayuda en el pago de la factura del consumo energético, para evitar la suspensión del suministro o proceder a su restablecimiento y como cooperación con las empresas suministradoras."

Código Seguro de Verificación	IV4F6OJDCEGLLPY2T7AERAOM4	Fecha y Hora	27/02/2017 12:13:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmado por	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV4F6OJDCEGLLPY2T7AERAOM4	Página	12/20





Durante el turno de deliberación y debate sobre este asunto, de forma muy sucinta, se formularon las siguientes intervenciones:

El Sr. Alcalde: Pedro Fernando, Portavoz del Grupo Andalucista, me ha sugerido de que se formulara una propuesta de los tres Grupos, y lo veo lógico, porque ante este tema no hay color, sino personas en vulnerabilidad.

D. Pedro Fernando Martín Velo, Portavoz del Grupo Andalucista: lo que pretendemos es aportar nuestro granito de arena e intentar de ayudar a aquellas personas que lo están pasando mal en un momento en que no se puede vivir sin esos suministros.

D. Santiago Ponce Pérez, Portavoz del Grupo Popular: estamos totalmente de acuerdo, y el presentar esta moción de forma conjunta, puede servir de acicate a lo ya puesto en marcha para establecer una ley estatal que de cobertura a esta demanda; en estos momentos todos los partidos políticos están estudiando la implantación de un sistema legal para darle protección a las personas en situación de vulnerabilidad energética. No queremos tener que lamentar la muerte de nadie originada por pobreza energética.

D. Pedro José Martín Martín, Portavoz del Grupo Socialista: consideramos esta propuesta justa y necesaria, para garantizar el principio básico del suministro de agua y luz, y evitar hechos tan luctuosos, como puede ser la muerte de una persona en situación de vulnerabilidad.

El Sr. Alcalde: este Ayuntamiento hace años que contaba con una partida de gastos para atender este tipo de necesidades, y que desde hace dos años la Junta de Andalucía, también está colaborando a paliar estas graves necesidades, habiendo correspondido al Ayuntamiento de Bonares en 2016, 7.400,00 euros. Pero necesitamos una ley que ofrezca mayor protección.

Sometida a votación la propuesta anterior, fue aprobada de forma unánime, por la totalidad de los miembros de la Corporación.

PUNTO OCTAVO.- ASUNTOS URGENTES. AUTORIZACIÓN, SI PROCEDE, DE FIRMA DE CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DE LA MÚSICA "EL CORCHITO" PARA FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE MÚSICA. El Pleno reconoce la urgencia de este asunto y su inclusión en el Orden del Día de la presente sesión, por acuerdo unánime de la Corporación, a propuesta del Sr. Alcalde.

El Sr. Alcalde, señala que lo que se pretende con la firma de este Convenio es reactivar la actividad de la Asociación para mantener el conocimiento y la afición musical de Bonares, y así consolidar y dar seguridad temporal a las actividades que se llevan a cabo por la Asociación, la Banda de Música y la Consejería de Cultura, para dar el mejor funcionamiento a la Escuela de Música y asimilarla a un Conservatorio de Grado Elemental.

D. Pedro José Martín Martín, Concejel de Cultura y Deportes, da lectura al proyecto de convenio objeto de este asunto, que se transcribe a continuación:

"De una parte, **D. JUAN ANTONIO GARCÍA GARCÍA**, quien interviene en nombre y representación **del Itmo. AYUNTAMIENTO DE BONARES**, con CIF.- P-2101400-F, en su calidad de Alcalde, debidamente facultado para este de acto de

Código Seguro de Verificación	IV4F6JDCEGLLPY2T7AERAOM4	Fecha y Hora	27/02/2017 12:13:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmado por	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV4F6JDCEGLLPY2T7AERAOM4	Página	13/20





Ayuntamiento de Bonares
Pleno

conformidad al art.-21.1.b) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, y autorizado para suscribir el presente Convenio por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26.01.2017

Y de otra parte, D. ANTONIO LEÓN RASTROJO, mayor de edad, vecino de Bonares, con domicilio en C/ Arenal, nº 38, 1º A y NIF 29046593P, quien interviene en su condición de Presidente de la Asociación Cultural Amigos de la Música El Corchito de Bonares, con domicilio en C/ El Pilar, 96 y NIF.- G21306535, debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones de la Junta de Andalucía con el nº 2238.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Que el Ayuntamiento, de conformidad con lo preceptuado en el art.-25.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de bases de Régimen Local, tiene entre sus fines los siguientes: "promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. Y en este sentido el art.-25.2. m) del mismo texto legal dispone: "El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... M) Promoción de la cultura y equipamientos culturales. "

SEGUNDO.- Que para el cumplimiento de dichos fines y ante la gran demanda social y arraigo cultural de este Municipio a la música, este Ayuntamiento tiene entre sus instalaciones una "Casa Municipal de la Música", sita en la Calle El Pilar, nº 96, todo ello con un fin claro de promover la cultura musical entre los vecinos del municipio de Bonares.

TERCERO.- Que la Asociación Cultural Amigos de la Música "El Corchito de Bonares", se trata de una asociación sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines sociales los siguientes:

"Establecer una buena cultura musical, el fomento de actividades musicales, ayudar en todo lo posible al buen funcionamiento del Aula municipal de música y la creación de grupos musicales"

Para el cumplimiento de dichos fines, la Asociación prevé entre otros la realización de conciertos de todo tipo de música, cursillos periódicos de todo tipo de actividades relacionadas con la música (instrumento, armonía, formas musicales, etc), conferencia sobre temas musicales o de interés general que puedan resultar interesantes.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento de Bonares y la Asociación Cultural Amigos de la Música El Corchito, de Bonares, con la finalidad de hacer efectivos los fines comunes de promover la cultura y especialmente la Musical, concretan sus actuaciones en el marco del presente Convenio para mantener y crear una Escuela de Música, durante el curso escolar-musical 2017.

A los efectos de llevar a cabo la acción que se pretende, las partes citadas aprueban las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto plasmar las condiciones por las cuales se llevará a cabo la colaboración entre el Ayuntamiento de Bonares y la asociación sin ánimo de lucro denominada "ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DE LA MÚSICA EL

14

Plaza de la Constitución, 1 - 21830 Bonares, Huelva
T. 959 36 60 01 F. 959 366 562
www.bonares.es

Código Seguro de Verificación	IV4F6JDCEGLLPY2T7AERAOM4	Fecha y Hora	27/02/2017 12:13:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmado por	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV4F6JDCEGLLPY2T7AERAOM4	Página	14/20





CORCHITO" para fomentar la cultura musical mediante el funcionamiento de una Escuela de Música.

SEGUNDA. Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, las partes firmantes se comprometen a lo siguiente:

EL AYUNTAMIENTO DE BONARES, se obliga a ceder el uso de las instalaciones existentes en el edificio de propiedad municipal denominado "CASA DE LA MÚSICA" situado en la calle El Pilar, nº 96. Dicha cesión de uso de las instalaciones serán compartidas con la Asociación Banda de Música de Bonares.

Así mismo, El Ayuntamiento de Bonares, asumirá el coste económico de los suministros (electricidad, agua, teléfono del indicado edificio), junto a los de derivados de su mantenimiento y limpieza.

Finalmente contribuirá económicamente, con una subvención por cuantía de EUROS CUARENTA Y CINCO MIL (45.000€), a abonar a la Asociación Cultural Amigos de la Música "El Corchito" que irá destinada al pago de los costes de contratación del personal docente (profesores y monitores musicales), así como gastos derivados de ello (seguridad social, gastos de gestión, etc.).

LA ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DE LA MÚSICA EL CORCHITO, se obliga a poner en funcionamiento una ESCUELA DE MÚSICA, que atienda la gran demanda de formación musical de este municipio, mediante la propuesta de un proyecto de formación académica musical en sentido amplio y que abarque diferentes disciplinas e instrumentos musicales.

Para ello, se obliga a contratar bajo su exclusiva responsabilidad y dependencia a profesores y monitores que abarquen las disciplinas musicales que se demanden.

Será de cuenta de la Asociación el abono de los sueldos de los profesores y monitores, así como el pago de la Seguridad Social, y el cumplimiento del resto de obligaciones de índole laboral y fiscal que pudieran derivarse de la contratación del personal docente.

TERCERA.- El Importe de la cuantía a abonar en concepto de subvención, será abonado mediante pagos mensuales durante los meses lectivos, previa fiscalización y justificación al Ayuntamiento de Bonares.

CUARTO. Para dar orientación y efectuar un seguimiento de las acciones contempladas en el presente convenio, se crea un COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, integrada por el Alcalde, Primer Teniente de Alcalde, Presidente de la Asociación Cultural Amigos de la Música El Corchito, y quien asuma las funciones de Jefe de Estudios o Coordinador designado por la Asociación, quien tendrá derecho de voz, pero no de voto

Entre las funciones de dicha Comisión se encuentran:

Orientar y seguir el cumplimiento del Convenio

Aprobar el proyecto de formación de escuela de música que anualmente presente la Asociación en cada curso escolar.

Garantizar el adecuado cumplimiento de los fines comunes, mediante el adecuado funcionamiento de la Escuela de Música.

QUINTO.- El presente Convenio tendrá de duración hasta la finalización del curso académico 2017 (31.12.2017), pudiendo ser prorrogado tácitamente, por períodos anuales y abarcando nuevos cursos académicos, si ninguna de las partes procede a su

Código Seguro de Verificación	IV4F6OJDCEGLLPY2T7AERAOM4	Fecha y Hora	27/02/2017 12:13:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmado por	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV4F6OJDCEGLLPY2T7AERAOM4	Página	15/20





denuncia, y adecuando el importe de la subvención cada año a las necesidades del proyecto que se apruebe.

SEXTO.- Compete a la Comisión de Seguimiento la interpretación del clausulado del Convenio.

SÉPTIMO- Las causas de resolución del presente Convenio serán:

- Vencimiento del mismo o su denuncia para que no se prorrogue.
- Mutuo acuerdo de las partes.
- Incumplimiento de alguna de las partes.
- Insuficiencia de partidas presupuestarias en la Administración.
- Causas sobrevenidas que imposibiliten el cumplimiento de las cláusulas del Convenio.
- Disolución de la Asociación.

OCTAVO. Las partes que suscriben se comprometen, en la medida que les corresponda, a asumir las determinaciones establecidas en el presente Convenio.

Ambas partes someterán las cuestiones litigiosas que puedan plantearse a la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Durante el turno de deliberación y debate sobre este asunto, de forma muy sucinta, se formularon las siguientes intervenciones:

D. Pedro Fernando Martín Velo, Portavoz del Grupo Andalucista: si hay demanda, lo lógico es apoyarla; sobre todo ante la extraordinaria labor que hace Asociación y Banda de Música entre los jóvenes y alumnos de música de Bonares.

D. Santiago Ponce Pérez, Portavoz del Grupo Popular: es una forma de gestión diferente; hasta ahora los monitores dependían directamente del Ayuntamiento, y en el futuro dependerán de la Asociación, algo que nos parece muy bien, por cuanto la Asociación es quien mejor conoce y quien mejor puede administrar. Desearles que esta forma de trabajar sea exitosa, más de lo que ha sido hasta ahora.

D. Pedro José Martín Martín, Portavoz del Grupo Socialista: se ha llegado a un acuerdo beneficioso para todas las partes, que les concede mayor autonomía, y a la vez conseguimos dar un espaldarazo a la cultura de Bonares.

Sometida a votación, la autorización a favor del Alcalde para la firma del proyecto de convenio anteriormente transcrito, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos sus miembros, adopta, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Juan Antonio García García, para que suscriba en nombre y representación de este Ayuntamiento el convenio con la Asociación Cultural Amigos de la Música El Corchito para funcionamiento de la Escuela de Música, antes transcrito.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Asociación Cultural Amigos de la Música El Corchito.

PUNTO NOVENO.- ASUNTOS URGENTES. AUTORIZACIÓN, SI PROCEDE, DE FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CLUB DEPORTIVO BONARES PARA LA TEMPORADA 2017. El Pleno reconoce la urgencia de este asunto y su inclusión en el Orden del Día de la presente sesión, por acuerdo unánime de la

16

Código Seguro de Verificación	IV4F60JDCEGLLPY2T7AERAOM4	Fecha y Hora	27/02/2017 12:13:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmado por	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV4F60JDCEGLLPY2T7AERAOM4	Página	16/20





Corporación, a propuesta del Sr. Alcalde.

D. Pedro José Martín Martín, Concejal de Cultura y Deportes, da lectura al proyecto de convenio objeto de este asunto, que se transcribe a continuación:

“De una parte, **D. JUAN ANTONIO GARCÍA GARCÍA**, quien interviene en nombre y representación **del Ilmo. AYUNTAMIENTO DE BONARES**, con CIF- P-2101400-F, en su calidad de Alcalde, debidamente facultado para este de acto de conformidad al art.-21.1.b) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, y autorizado para suscribir el presente Convenio por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26.01.2017.

De otra parte, **D. JUAN ANTONIO CORONEL CAMACHO**, con N.I.F. núm.: 29.736.866-M y domicilio a estos efectos en calle Nueva, 47 de Bonares (Huelva), quien interviene en nombre y representación y en su condición de Presidente del C.D. Bonares, con C.I.F. núm.- G-21515127 y sede en Av. de Niebla, s/n, con nombramiento desde septiembre 2013.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

Primero.- Que el Ayuntamiento, de conformidad con lo preceptuado en el art.-25.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, tiene entre sus fines los siguientes: “promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. Y en este sentido el art.-25.2. m) del mismo texto legal dispone: “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... L) Promoción del deporte e instalaciones deportivas.”

Segundo.- Que de conformidad con la citada competencia, ambas entidades están interesadas en la promoción de la práctica deportiva de la población bonariega.

Tercero.- En virtud de todo lo que antecede ambas partes acuerdan la suscripción del presente convenio que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- CUANTIA DE LA SUBVENCION

1.1.- El Ayuntamiento de Bonares con los límites impuestos por las consignaciones presupuestarias, concederá al C.D. Bonares para la realización de su Proyecto de Temporada 2017 una subvención por importe de OCHO MIL EUROS (8.000 €), con cargo a la partida presupuestaria 340 48900 del Presupuesto Municipal para el año 2017.

El importe de la cuantía se abonará mediante pagos mensuales, previa fiscalización y justificación al Ayuntamiento de Bonares.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BONARES

2.1- Colaborará con C.D. Bonares en el Trofeo Villa Bonares.

2.2.- Cederá gratuitamente el uso de Instalaciones Deportivas Municipales al C.D. Bonares para ejercer su actividad deportiva.

Código Seguro de Verificación	IV4F60JDCEGLLPY2T7AERAOM4	Fecha y Hora	27/02/2017 12:13:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmado por	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV4F60JDCEGLLPY2T7AERAOM4	Página	17/20





TERCERA.- OBLIGACIONES DEL C.D. BONARES

3.1.- Hacer constar el patrocinio de la Concejalía de Deportes del Ilmo., Ayuntamiento de Bonares en toda la información o publicidad que se haga del C.D. Bonares.

3.2.- Compromiso de los directivos y miembros del club para colaborar en la educación social y humana de los jóvenes, y en el fomento de hábitos saludables y de cuidado y respeto hacia las Instalaciones Deportivas.

3.3.- Motivar a los miembros del club para que participen en las distintas actividades deportivas que se realizan en nuestra localidad, difundiendo las mismas y enriqueciendo así la enseñanza deportiva ofrecida a estos.

3.4.- Mantener y ejecutar el programa deportivo del club, con total fidelidad al proyectado y presupuestado a principios de temporada, entregando una copia del mismo a la firma del presente convenio.

3.5.- Obligación de justificar el 100% de las partidas presupuestarias que son objeto de esta subvención con los correspondientes movimientos bancarios, y que se detallan a continuación:

- 1) Gastos Federativos.
- 2) Desplazamientos no subvencionados por otras administraciones.
- 3) Arbitrajes
- 4) Otros gastos del C.D. Bonares.

3.6.- Los técnicos del club tendrán la obligación de asistir a las reuniones técnicas que convoque la Concejalía de Deportes.

3.7.- El C.D. Bonares colaborará y se implicará en las medidas que se tomen para el ahorro energético y el cuidado de las instalaciones deportivas.

CUARTA.- La vigencia del presente Convenio se extiende hasta la completa y correcta justificación de la realización del objeto del mismo, que tendrá como fecha límite el día 31 de diciembre de 2.017.

No obstante, el convenio podrá ser declarado extinto si lo acordasen ambas partes, o como consecuencia del incumplimiento de los compromisos asumidos por cualquiera de ellas. El acto mediante el que se declare la extinción del Convenio deberá tener un pronunciamiento expreso acerca de la procedencia de la pérdida, devolución o revocación de la ayuda económica prevista en el mismo, así como la forma de liquidar las actuaciones en curso."

Durante el turno de deliberación y debate sobre este asunto, de forma muy sucinta, se formularon las siguientes intervenciones:

D. Pedro Fernando Martín Velo, Portavoz del Grupo Andalucista: no hay nada que añadir a lo dicho en el punto anterior.

D. Santiago Ponce Pérez, Portavoz del Grupo Popular: ¿Cuál es la diferencia de gestión con respecto a como se hacía antes?

El Sr. Alcalde: tienen que presentar un proyecto y tienen que colaborar con la Concejalía de Deportes.

Código Seguro de Verificación	IV4F6JDCEGLLPY2T7AERAOM4	Fecha y Hora	27/02/2017 12:13:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmado por	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV4F6JDCEGLLPY2T7AERAOM4	Página	18/20





D. Pedro José Martín Martín, Portavoz del Grupo Socialista: es un convenio para apoyar la gran labor que viene realizando el Club Deportivo Bonares y que, con la subvención que se le venía concediendo no llegaba a cubrir la totalidad de la temporada. Se hacen pagos mensuales, para facilitar el pago de arbitrajes y no asfixie a la entidad.

El Sr. Alcalde: entendemos que es mejor y más ágil hacerlo vía convenio.

El Sr. Ponce Pérez: si ellos creen que es una fórmula que les interesa, desearles lo mejor; pero no veíamos excesivos cambios.

Sometida a votación, la autorización a favor del Alcalde para la firma del proyecto de convenio anteriormente transcrito, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos sus miembros, adopta, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Juan Antonio García García, para que suscriba en nombre y representación de este Ayuntamiento el convenio con el Club Deportivo Bonares, antes transcrito.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al Club Deportivo Bonares.

PUNTO DÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS. Abierto este punto por el Sr. Alcalde-Presidente, de forma sucinta, se formularon, las siguientes intervenciones:

D. Santiago Ponce Pérez: ruego no se abran los envíos postales que se dirijan al Grupo Popular de este Ayuntamiento o a cualquier otro Grupo, para no invadir la intimidad de los Grupos.

El Sr. Ponce Pérez: ruego, de forma reiterada, que ante la grave crisis de empleo actual, que cuando el Ayuntamiento obtenga ayuda para cualquier plan de empleo, no devuelva ninguna cantidad, como ha ocurrido con programa de empleo 30+ de 2014, en el que se han devuelto 3.264 euros; y lo mismo ocurre con el programa emple@joven 2014 en el que se devuelven 1.148,36 euros.

El Sr. Ponce Pérez: pregunta por las causas de los expedientes de reintegro anteriores y cuáles son las medidas adoptadas para que no se repitan estas actuaciones.

El Sr. Ponce Pérez: vemos una resolución de alcaldía por la que se aprueban las bases de la convocatoria de subvenciones para 2017, cuando nosotros venimos pidiendo año tras año, elaboremos una ordenanza, y el Alcalde se compromete cada año que se va a estudiar y poner en marcha una ordenanza reguladora. Las actuales bases no tienen criterio: por ejemplo, las bases de deportes impiden la obtención de una subvención a un grupo de mayores. No están bien depurados los criterios de valoración. Rogamos que de una vez por todas se elabore una ordenanza, en común, o unas bases mejor elaboradas que las actuales, que sólo responden al criterio del Sr. Alcalde.

D. Pedro Fernando Martín Velo: ruego que se mantenga la tubería del pilar, que es utilizado por los agricultores.

El Sr. Alcalde: sobe la carta abierta dirigida al Grupo Popular, desconozco los hechos, y tomo nota para estudiar lo sucedido.

D. Eusebio Jesús Avilés Coronel, Concejal de Empleo, Desarrollo Local y Gobernación: en el programa de empleo 30+ la causa de la devolución se encuentra en que comenzamos a contratar antes de tiempo, en concreto el 15 de mayo, cuando la fecha de comienzo estaba fijada para el día 31 de mayo; aparte de la devolución de

Código Seguro de Verificación	IV4F60JDCEGLLPY2T7AERAOM4	Fecha y Hora	27/02/2017 12:13:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmado por	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV4F60JDCEGLLPY2T7AERAOM4	Página	19/20





Ayuntamiento de Bonares
Pleno

algunos picos. En el emple@joven la devolución se debe a algunos picos y a la baja de un empleado. Para evitar las dificultades que han tenido los Ayuntamientos para justificar estas subvenciones, la Junta de Andalucía lo que ha hecho es poner técnicos a disposición de los Ayuntamientos para tutorizar este tema.

El Sr. Alcalde: en cuanto a la resolución que aprueba las bases y la convocatoria de subvenciones, siempre digo al Grupo Popular que presente una propuesta de subvenciones, para nosotros lo que se ha venido haciendo hasta ahora está bien. El trabajo el Alcalde ya está hecho, y se introducen cambios cuando lo vemos conveniente, como se ha hecho con los convenios, pero lo que creemos que funciona no se toca.

El Sr. Ponce Pérez: denos personal del Ayuntamiento para poder formular propuestas alternativas.

El Sr. Alcalde: tomo nota para ver qué se puede hacer con la tubería del pilar, y anuncio que se va a actuar sobre un segundo pilar.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión de orden del Sr. Alcalde-Presidente, siendo las veintidós horas y un minuto del día de la fecha, produciéndose la presente Acta que es aprobada y firmada conmigo por el señor Alcalde-Presidente, D. Juan Antonio García García, de todo lo cual, como Secretario-Interventor, doy fe.

El Alcalde,

Fdo.: Juan Antonio García García

El Secretario,

Fdo.: Francisco López Sánchez

FIRMA ELECTRÓNICA



20

Plaza de la Constitución, 1 - 21830 Bonares, Huelva
T. 959 36 60 01 F. 959 366 562
www.bonares.es

Código Seguro de Verificación	IV4F6OJDCEGLLPY2T7AERAOM4	Fecha y Hora	27/02/2017 12:13:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmado por	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV4F6OJDCEGLLPY2T7AERAOM4	Página	20/20

